



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

CONTRATO:
CONTRATISTA:
NIT:
VALOR:

VIGILANCIA
SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.
891501052-6
MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.490.344.775,00) , incluido el IVA.

Entre los suscritos, **EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.633.388 expedida en Florencia, en su calidad de Rector Delegatario y Representante legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD con Nit No. 891500319-2, de una parte y de la otra, **JOSÉ BOLIVAR GUERERO SANTIAGO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.542.715, quien actúa como gerente y Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, Nit **891501052-6** sociedad constituida por escritura pública No. 0000638 de mayo 05 de 1978 de la Notaría primera de Popayán, inscrita el 09 de mayo de 1978, bajo el número 00001083 del libro IX, bajo el nombre de Seguridad del Cauca Limitada, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato, de vigilancia, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 175 del 4 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN, SANTANDER DE QUILICHAO, TIMBIO Y LA UNIDAD DE SALUD, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 007 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 05 de marzo de 2015 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 10 de marzo de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del termino legal, las cuales fueron respondidas y publicadas el día 12 de marzo de 2015. **4)** Al proceso de la convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA y SEGURIDAD ATLAS LTDA. **5)** El 19 de marzo de 2015 y de acuerdo al calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura pública de las propuestas recepcionadas. Una vez iniciada la audiencia de apertura de la propuesta se estableció que la oferta presentada por la firma SEGURIDAD ATLAS LTDA, no cumple con las condiciones jurídicas, financieras solicitadas en el pliego de condiciones, dado que: 1) No anexa lo solicitado en el numeral 5.1.8.5, en lo referente a la presentación de los certificados de entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva. 2) No cumple con la condición prevista en el numeral 6.3.2.4 de la adenda N° 01, respecto al nivel de endeudamiento, la cual registra en el RUP aportado por la empresa, un nivel de endeudamiento superior al solicitado en el pliego, las anteriores situaciones conllevan a declarar la oferta como NO HABIL., **6)** La oferta presentada por la firma SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA, cumple con las condiciones de habilitación jurídica, financiera, con lo cual se evalúa la parte técnica obteniendo la siguiente calificación:

ENTIDAD	ANTIGUEDAD	EXPERIENCIA RELACIONADA	CAPACITACION	SALARIO BASICO	SEDE	CAPACITACION EN EL	TOTAL
---------	------------	-------------------------	--------------	----------------	------	--------------------	-------



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

		A				SECTOR EDUCATIVO	
SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.	20 Puntos	20 Puntos	05 Puntos	20 Puntos	20 PUNTOS	13 PUNTO	98 PUNTOS

Lo anterior lleva a que la Junta de Licitaciones y contratos recomiende el señor Rector la adjudicación del contrato a la propuesta presentada por la firma SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA, en atención a que cumple con los requisitos de la invitación y por considerarse favorable para la institución. **7)** Mediante Resolución de 2015 el Rector adjudicó el contrato de suministro del servicio de protección, seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, predios, bienes muebles e inmuebles y personal ocupante, en las sedes de Popayán, Santander de Quilichao, Timbio y la Unidad de Salud, de la universidad del cauca a la empresa SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA, por ser una propuesta favorable y cumplir con las especificaciones de la convocatoria pública. En consecuencia se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con la UNIVERSIDAD a **PRESTAR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYÁN, SANTANDER DE QUILICHAO, TIMBIO Y LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, de conformidad con la convocatoria pública No. 07 de 2015, la propuesta presentada en 260 folios, la cual forma parte integral del presente, El CONTRATISTA prestará el servicio en los puestos y horarios en las diferentes sedes de la entidad, como a continuación se describe:

	EDIFICIO	SEDE	TURNOS/ HORAS	No. S.S.	PUESTO S CON ARMA	RONDERO S
1	PANTEON DE LOS PROCERES	Todo el mes	8 HORAS	1		
2	BIOTERIO	Todo el mes	8 HORAS	1		
3	CDU	Todo el mes	16 HORAS	1		1
4		Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
5	CONSULTORIO JURIDICO	Todo el mes	16 HORAS	1		
6	DIVISION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	De lunes a domingo-Parte Posterior Edificio Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		1
7		Portería Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
8	FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS Sector las Guacas	Portería. De lunes a domingo con festivos. Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1	1	
9		Garita Occidental, de lunes a domingo con festivos. Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1	1	1
10		Rondero toda la Facultad de lunes a sábado de 6 a 18 H	12 HORAS	1		
11		Port. Lab. Planta piloto, de lunes a sábado de 6 a 18 H	12 HORAS	1		
12	FACULTAD DE ARTES	Interior del Claustro De lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas	16 HORAS	1		1



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

13		Rondero todo el mes de las 06:00 a las 14:00 horas	8 HORAS	1		1
14		Edificio Facultad Ciencias Contables Zona Exterior Caseta Meteorológica, de Lunes a domingo incluido festivo De las 22 horas a las 6 horas	8 HORAS	1		1
15	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Edificio Facultad Ciencias Contables, Parte Interna del Edificio Bloques A Y B y BLOQUE ADMINISTRATIVO, de Lunes a Sábados de 06 a 22 H sin festivo	16 HORAS	1		1
16		Edificio Facultad Ciencias Contables, Parte Interna del Edificio Bloque Administrativo, de lunes a sábado sin festivos de las 06:00 a las 22:00 horas	16 HORAS	1		1
17	FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION	Portería principal vehicular de lunes a domingo Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
18		Portería principal peatonal de lunes a sábado de las 07:00 a las 22:00 horas sin festivo	15 HORAS	1		
19		Rondero Todo Educación Servicio de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 horas sin festivo	16 HORAS	1		1
20		Edificio Laboratorio -Interno. Todo el mes de las 07:00 a las 19:00 horas	12 HORAS	1		1
21	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES calle 4 no 3-56	Interior del claustro De las 07:00 a las 22:00 de lunes a sábado sin festivos	15 HORAS	1		1
22		Portería. Todo el mes de las 06:00 a las 22:00 horas	16 HORAS	1		
23	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Departamento de Morfología Parqueadero, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
24		Servicio de lunes a sábado de las 06:00 a las 22:00 sin festivo	16 HORAS	1		1
25		CUS Alfonso López, Potería. Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1	1	
26	FACULTADES DE INGENIERIA	Ingenierías de lunes a domingo 06:00 a las 22:00 sin festivo	16 HORAS	1		1
27		Edificio Portería Sur, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
28		Refuerzo Portería Sur, de lunes a sábado D 07 a 22:00 horas	15 HORAS	1		
29		Edificio Portería Garita Norte, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
30		Refuerzo Portería Garita Norte, de lunes a sábado D 07 a 22:00 horas	15 HORAS	1		

3

ca



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

31		Edificio Ints. De Vías e Ipet, de lunes a domingo 06:00 a las 22:00 sin festivo	16 HORAS	1		1
32	PARQUES TEMATICOS	Sede Finca La Sultana, Todo el mes	24 HORAS	1	1	1
33		Sede Finca la Rejoja, Todo el mes	24 HORAS	1	1	1
34	CLAUSTRO DE SANTO DOMINGO	Interior de lunes a sábado sin festivo de las 06:00 a las 22:00 horas	16 HORAS	1		1
35	SEDE NORTE Santander de Quilichao	Interior Casona, Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
36	ARCHIVO HISTORICO	De lunes a viernes de 8 a 12 y de 14:00 a 18:00 HORAS	8 HORAS	1		
37	POSGRADOS	DE 06 A 14:00 TODO EL MES	8 HORAS	1		
38	SEDE SANTANDER CARVAJAL	TODO EL MES	24 HORAS	1		1
39	SEDE BANCAFE UNICAUCA	TODO EL MES	24 HORAS	1		
40	UNIDAD DE SALUD Calle 4 # 3 - 27	Portería Todo el mes Nota: De 22 a 06 rondar	24 HORAS	1		
	TOTAL MES			40	5	18

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad podrá según sus necesidades, variar los puntos de vigilancia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma, **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.490.344.775,00)**, incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará por conducto de la Tesorería de la Universidad del Cauca en mensualidades vencidas, para lo cual debe presentar la documentación correspondiente, anexando certificado de cumplimiento del suministro del servicio expedido por el supervisor del contrato y la correspondiente factura. **CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 201500623 del 3 de marzo de 2015, expedido por la Doctora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA QUINTA.-**

PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto del presente contrato desde el **01 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.**

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. **CLÁUSULA**

SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES: A) DEL**

CONTRATISTA.- 1) Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato. **2)** De conformidad con lo consagrado en artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificada por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 el proponente o persona jurídica deberá allegar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados.



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

3. Todo el personal que designe el proponente para el suministro del servicio de vigilancia, deberá contar con las siguientes condiciones: portar carnet de la Empresa de Vigilancia, encontrarse entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con el personal universitario, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. **4.** El personal que vincule la Empresa contratada para el suministro del servicio de vigilancia en la Universidad, deberá tener experiencia en atención al público. Igualmente cada vigilante deberá ser como mínimo bachiller, tener cursos completos básicos de vigilancia y seguridad privada actualizados expedidos por una academia debidamente aprobada por la SUPERVIGILANCIA. **5.** El personal masculino deberá ser reservista de 1ª clase, con libreta de primera clase, y sin antecedentes penales ni disciplinarios. **6.** El contratista se compromete a asignar un (1) SUPERVISOR EXCLUSIVO Y PERMANENTE PARA LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en el Municipio de Popayán, el cual deberá ser reservista de 1ª clase, con Título de bachiller mínimo, adjuntando hoja de vida debidamente soportada, y curso de supervisor, con experiencia en vigilancia y supervisión no inferior a tres (3) años, allegando fotocopia legible de la Cedula de Ciudadanía, antecedentes judiciales vigentes, los documentos de capacitación y los demás requerimientos que exija la Institución. **7.** Presentar mensualmente y al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en las que conste que se encuentran a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL), documentos indispensables para el trámite de la cuenta mensual. **8.** Presentar mensualmente al Supervisor del contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. **9.** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **10.** Cuando a juicio de la Universidad del Cauca y por necesidades del servicio se requiera reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, el número de vigilantes podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al Gerente de la Entidad, previa disponibilidad presupuestal. **11.** Para la prestación del servicio en la Universidad del Cauca, deberá vincularse al menos tres personas de sexo femenino. La Universidad acordará con el contratista la ubicación de los puestos de trabajo de dicho personal. **12.** La compañía de vigilancia ejercerá controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994. **13.** La compañía de vigilancia responderá por los perjuicios que se causen a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de estos de acuerdo con el valor ajustado del mismo, previa la investigación que establezca la responsabilidad del contratista. **14.** Atender a todas las recomendaciones que se considere pertinentes para lograr el desarrollo eficiente, durante la vigencia del contrato. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que la Ley señale en materia laboral. Además de lo anterior, deberá informar sobre las irregularidades que se presenten en el desarrollo del contrato. **16.** Rendir informe a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca, cuando existan situaciones que impidan, el normal desarrollo del contrato. **17.** Atender puntualmente las citaciones que la Universidad del Cauca, le extienda tanto a los representantes de la empresa, como a sus empleados, en el curso de las investigaciones administrativas internas que la Universidad realice. En caso de que la persona no labore para la

m
i

ca



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

fecha de la citación con la empresa contratistas, ésta deberá suministrar la dirección y teléfono donde se pueda localizar. **18.** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y los demás ofrecidos en la oferta. **19.** Suministrar a su personal los uniformes exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. **20.** Presentar para la aprobación de la Universidad, un Reglamento que contenga las obligaciones y actividades que deberán realizar los celadores y supervisores que prestarán el servicio. **21.** Responder por los perjuicios que se causen a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, HURTO o cualquier hecho que se constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del presente contrato, por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de estos de acuerdo con el valor ajustado del mismo, previa la investigación que determine la responsabilidad de la entidad contratista. **22.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio. **23.** Prestar el servicio de vigilancia en eventos especiales que requiera LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **24.** Programar mensualmente los turnos respectivos reservándose LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. **25.** Capacitar a todos los funcionarios en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio. **26.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emane del Área de Salud Ocupacional. **27.** Rendir informe a la División Administrativa y de Servicios de la Universidad del Cauca, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **28.** No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. **28.** Registrar en horas prefijadas el paso de los vigilantes o celadores por determinados lugares en relojes dispuestos para tal fin, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas, según los criterios de supervisión establecidos por la empresa y los que determine el supervisor de vigilancia adscrito a la Dirección Administrativa y de Servicios de la Universidad del Cauca. **29.** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **30.** Prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. Para el caso de puestos de trabajo que implique la prestación del servicio por espacio de veinticuatro (24) horas, este se deberá realizar con un relevo máximo de doce (12) horas, para el cual se debe contar con el visto bueno de la oficina de trabajo. **31.** Apoyar la formulación y elevar recomendaciones para la implementación de un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios de la Universidad del Cauca. **32.** Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato designando para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio, en esta entidad. **33.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **34.** El contratista estará obligado

m
1

CA



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).

35 El contratista garantizará que los celadores vinculados vigilen que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. Así como también velara por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. B)

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de del servicio objeto del contrato. 2) Suministrar al Supervisor designado por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. 4) Suministrar en forma mensual al Supervisor, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 2008, sin este documento la Universidad del Cauca no podrá proceder al pago de facturas. 5) Presentar al Supervisor, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. 6) El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Universidad del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **7)** El contratista deberá realizar las siguientes capacitaciones a los celadores de la institución, y al personal vinculado por la empresa: vigilancia especializada entidades educativas oficiales, detección manejo de explosivos, teoría del fuego, conatos de incendio y manejo de extintores, brigadas de emergencia conformación y componentes, conocimientos generales sobre procedimientos operativos normalizado (PON) de: amenaza de bomba, explosión, terremoto, incendio, asonada, y procedimientos de evacuación, modalidades de hurtos y siniestros, modus operandi delincuenciales, plan táctico atención al cliente interno y externo, manejo seguro cargue y descargue de armas, orden y aseo, los derechos humanos y diferencias con el DIH. **8)** Asignar a la Universidad un canal o grupo exclusivo, con más de un canal, o comunicación de tipo digital para lograr una comunicación precisa con los guardas de seguridad. 8.2- Dos radios base para el centro de control de la División de vigilancia y seguridad. 8.3- Un medio de comunicación con 1000 minutos para la coordinación del Área de Seguridad control y movilidad, **9)** Asignar a todos los puestos un medio de comunicación (radio o celular). **10)** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad C)

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA: **a)** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del mismo. **b)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 3) Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **c)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato. **d)** Asignar un (1) Supervisor exclusivo y permanente para las Sedes de la Universidad del Cauca en el Municipio de Popayán. **e)** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **f)** Cuando a juicio de la Universidad del Cauca y por necesidades del servicio



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

se requiera reforzar la vigilancia en cualquiera de las dependencias, el número de vigilantes podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al Gerente de la Entidad por parte de la Universidad del Cauca, previa disponibilidad presupuestal. **g)** Ejercer controles sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal, es decir, el contratista debe indicar los sistemas de selección y capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 356 de 1994. **II OBLIGACIONES DE LOS VIGILANTES Y SUPERVISORES ASIGNADOS POR LA EMPRESA** **a.** Vigilar, controlar, y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carné, fecha de vencimiento y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por jefe de edificio, jefe departamento, o jefe de cualquier dependencias de la Entidad, anotando en el respectivo libro de registro. **b.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por **EL CONTRATISTA**. **c.** Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados y dependientes que ellos señalen. **d.** Verificar periódicamente el estado de dispositivos de seguridad. **e.** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. **f.** cumplir los reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes; así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. **g.** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. Cualquier variación al servicio será informada al **CONTRATISTA** con anterioridad, con el fin que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **h.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del Area de Salud Ocupacional. **i.** Rendir informe a la empresa con copia al Área de Edificios, Construcción y Mantenimiento, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **j** No permitir el acceso a las edificaciones en los horarios en que estas no están al servicio del público, excepto cuando exista la respectiva autorización del decano, jefe de dependencia o director de programas del edificio correspondiente. **k.** Registrar en horas prefijadas su paso por determinados lugares en relojes dispuestos para tal fin, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las funciones asignadas, según los criterios de supervisión establecidos por la empresa y los que determine el supervisor de vigilancia adscrito al Área de Edificios, Construcción y Mantenimiento. **l.** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien lo entrega, quien lo recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **m.** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas se hará con un relevo máximo de doce (12) horas, acorde a lo descrito en la oferta. **n** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad del Cauca. **B) DE LA UNIVERSIDAD:** **a)** Cancelar al **CONTRATISTA**, el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa certificación del recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **b)** Responsabilizar a los servidores universitarios por la guarda y custodia de los elementos a su cargo mediante A-22 o los que utilice en ejercicio de sus funciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del contrato la realizará el Coordinador del Área de Seguridad Control y Movilidad de la Universidad **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008,



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el Supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones **9)** En general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA y ante una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria, que tenga sucursal o representante en la ciudad de Popayán, una garantía única que incluya: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenida en una póliza anexa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un año más. **PARÁGRAFO.** Las fianzas anteriores deberá renovarlas EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., la UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e Imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRECIOS PARA ADICIONES Y CAMBIOS:** Las adiciones o cambios que surjan en el desarrollo del objeto contractual, serán convenidos entre el supervisor y EL CONTRATISTA. Para su realización, deberán ser aprobados previamente por la Vicerrectoría Administrativa. **CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD declarará el incumplimiento y caducidad administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada que se notificará de acuerdo a la ley, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a la Indemnización de perjuicios en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 75 del Acuerdo 064 de mayo de 2008. **CLÁUSULA DECIMATERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia a más tardar, el día once (11) de cada mes y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del



Universidad
Del Cauca

2.3-31.6/026 DE 2015

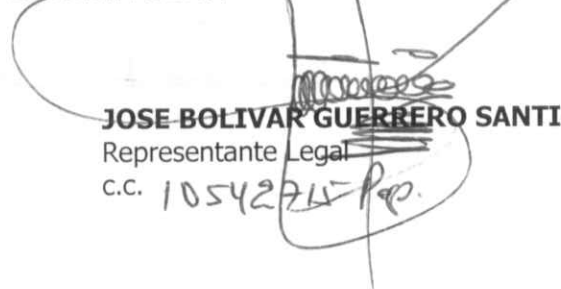
artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto contractual. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato LA UNIVERSIDAD le impondrá y hará efectiva a LA CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- DIVERGENCIAS:** Las diferencias que se presentaran entre la Supervisor y el CONTRATISTA serán resueltas por el Rector de la Universidad. En caso de que no fuere posible conciliar entre las partes, se convocará para tal efecto un tribunal de arbitramento, para lo cual se requerirá conforme a la ley, los servicios de la Cámara de Comercio del Cauca. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará mediante acta suscrita por el Supervisor y EL CONTRATISTA, y el Rector de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA, deberá anexar paz y salvo por concepto de parafiscales correspondientes y los pagos de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.- INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 931 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Propuesta del CONTRATISTA en 260 folios, la cual forma parte integral del presente contrato. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal N° 201500623 expedido por la Doctora Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División de Gestión Financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. **b)** Realizar el pago correspondiente a la Estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán, EL 26 de marzo de 2015.

LA UNIVERSIDAD



EDGAR DE JESUS VELASQUEZ RIVERA
Rector Delegatario

EL CONTRATISTA








JOSE BOLIVAR GUERRERO SANTIAGO
Representante Legal
C.C. 10542745 Pop.

LCPB/CAR



LEN MOR ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

	180 años	\$2.000	0006883
	180 años	\$50.000	0004239
	180 años	\$200.000	0004561
	180 años	\$200.000	0004562
	180 años	\$1.000.000	0004344
	180 años		0004345
	180 años		0004346
	180 años		0004347
	180 años		0004348
	180 años		0004349
	180 años		0004350